



Cap. 2.º

Año de 1774.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y QVATRO.

hacen Regulacion de Votos y esecutado Nulatio por ma-
yor Numero lo expuesto por el Sr. Pedro Perez
de Meca; Veydo y visto por el señor Conde de la Proven-
to en sus respectivos lugares por los Cavalleros Capitu-
lares. Dixo que vajo los terminos literales que tiene
protectados el Procurador Sindico Personero, y con-
dexando que hallandose presente ala votada pudie-
ran aquellos no dexar su sentir con la libertad corres-
pondiente, y en la que el punto que se contraoiente
es peculiar y pribativo a los Individuos de este Ayunta-
miento para causar los embarazos que se siguen de
no manifestar sus votos con libertad, mando
que por ahora y con la qualidad de que no pare perjuicio
alguno a la Regalia y Preheminiencia del Empleo
que es de Sr. Procurador Sindico Personero, y con la
de que se le de testimonio de lo que se acordare por la
Cidad en el Particular de su proposicion p.º q.º acuda al
Tribunal de Justicia a deducir las acciones y dños. que
le combengan no entore hasta que se vote, y a los
Cavalleros Capitulares q.º han pedido los testimonios
se le de con las Inverciones solicitadas
En consecuencia de lo antecedente, y haviendose con